FECHA: 08 de mayo de 2024

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 17151981880271139961643

Clave de R.F.C.: AAV090819Q62

Nombre, Denominación o Razón Social: AGENCIA ADUANAL DEL VALLE SURESTE

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 08 de mayo de 2024, a las 13:56 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 08 de mayo de 2024, 23:59:59.

El Contribuyente cuenta con auditoria en proceso.

Usted tiene registrado(s) 234 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

1. En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
2. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
5. Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.
El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original: ||Invocante:portalimssdigital|Tramite:Carta de No Adeudo Art. 32D|Fecha:08 de mayo 2024, 13:56:24|Folio:17151981880271139961643|RFC:AAV090819Q62|Nombre o Razon Social:AGENCIA ADUANAL DEL VALLE SURESTE|CURP:|Opinion:POSITIVA|FechaInicioVigencia:08 de mayo 2024, 13:56:24|FechaFinVigencia:08 de mayo de 2024, 23:59:59||

Sello digital: 1wyz81p3U/BpOOCrk6CLC7DhLHdzHxa7cx3gJuqvzBsp3gceQz2urVVdulgqHqs8NPlJ7aL7+kYhGt0b9aQ8BLdUaVwCw2+LuFBi8WOvEXBBNc4UyX8BAz/6OaxQHU5P7irfgIEWVQ4+6e6vnJzk0OfzjSu+BbRf6GJWNZIdS2C4MshywpAKVVuMJ/U10R8xyWO+RgEsVq8llGt/nrAS+qBSknFycnwopGIYJcbBcYQ2TchLXkCmeDEyhJEcu96ygFZexUFa+th8KDNQOazrixVZAtxDesekuC3RxxzrgTlu8tfoHJ2w2T42pWR+blJwkUXHohzrF2Pih3/cGhGQBQ==

Secuencia Notarial: b4a96cb9-7f2e-4bc3-bd2e-429c3228c1f6

Número de Serie: 00000000000000000001